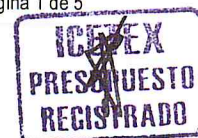


ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0229 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIONES SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Minuta Técnica suscrito por la Secretaria General, donde se establece la necesidad de contratar la prestación de apoyo logístico para las reuniones solicitadas por la Presidenta de la entidad, por el valor de siete millones de pesos mcte (\$7.000.000.00) de conformidad con lo indicado por la profesional universitaria Monica Lara.</p> <p>1.2 Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con Gastro Nomikos Ltda. Alimentos y Servicios por ser una empresa cuyo objeto social se relaciona con las actividades a desarrollar en esta orden de servicios y cuenta con la disponibilidad para prestar el servicio, así mismo, teniendo en cuenta el buen servicio recibido en contrataciones antes realizadas.</p> <p>1.3 Que la presente Orden de servicios se fundamenta en el Artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p style="text-align: center;">GASTRO NOMIKOS NIT. 900.141.571 – 3</p> <p>GERMÁN GONZALEZ MARTÍNEZ C.C.17.338.743, en calidad de Gerente actúa como representante legal, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar el apoyo logístico para atender las reuniones de trabajo tanto de la Junta Directiva del Icetex, como de Comités Financieros, Técnicos y otras reuniones que sean solicitadas por la entidad Presidenta del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>La ejecución de la presente Orden de Servicios será hasta el día 31 de diciembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización exigidos en el presente documento.</p>
5. VALOR
<p>El valor a contratar es hasta por la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE, incluido el valor del IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>El ICETEX pagará al CONTRATISTA la Orden de Servicios, el pago correspondiente por cada reunión atendida teniendo en cuenta los valores discriminados en su propuesta, previa presentación por parte del CONTRATISTA de la factura respectiva, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de la presente orden de servicios y la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal del Contratista, donde conste estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX.</p>
7. NO EXCLUSIVIDAD
<p>El ICETEX se reserva el derecho de contratar con otras personas naturales o jurídicas el servicio de apoyo</p>



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0223 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIONES SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA"

logístico contratado. En consecuencia, la entidad no contrae la obligación de exclusividad mediante la suscripción de la presente orden de servicios.

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-004-018 PRODUCTOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2012-253 del 29 de junio de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.

9. ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

1. De los Alimentos: En el desarrollo del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta:

A) Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social)

B) Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9° de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su Servicios, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto.

C) Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT).

D) Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.

2. Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución del contrato, el Supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el **ICETEX**, cuando presente cualquiera de las siguientes características:

- Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado.
- Los alimentos que presenten características de contaminación.
- Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada.
- Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado.

Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al **CONTRATISTA**, quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.

3. Del menaje: Prestar el servicio con todos los elementos y utensilios de cocina y mesa, en excelente estado para su utilización y servicio, que sean necesarios y suficientes para atender cada una de las reuniones, y cuya atención logística se solicite por el **ICETEX**, los cuales deberán ser trasladados al **ICETEX**, cada vez que se requiera para la prestación del servicio.

ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0229** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIONES SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA"

4. Del Recurso Humano: Garantizar la disposición del recurso humano suficiente en número y en competencia para la atención logística, etiqueta y protocolo de eventos, preparación y servicio de alimentación. Igualmente, que el personal a utilizar en cada uno de los eventos se encuentre debidamente uniformado e identificado.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente Orden de Servicios, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Garantizar la eficiente calidad de los alimentos y el servicio contratado. 3. Cumplir con las condiciones señaladas en la presente Orden de Servicios. 4. Cumplir con las garantías y condiciones ofrecidas. 5. Presentar para el pago, la certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Salud. 6. Cumplir con las políticas de prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 7. Las demás actividades que le sean asignadas en desarrollo de los objetivos de la Orden de Servicio, a juicio de la supervisión de la misma. 8. Constituir la Garantía establecida en el presente documento y realizar la modificación de la póliza en caso de ser necesario. 9. Informar inmediatamente al **ICETEX** y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 10. Acatar las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 11. Cumplir con el procedimiento adoptado por el **ICETEX**, en caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista. 12. Reconocer que esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre el **ICETEX** y el Contratista, ni entre el **ICETEX** y los dependientes del Contratista, por tanto ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. 13. Acudir a los mecanismos de arreglo directo y conciliación en el evento de presentarse conflicto durante la ejecución del objeto contractual y de llegar a fracasar se elevará a la jurisdicción competente. 14. Reconocer que no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. 15. Suscribir de manera conjunta con el supervisor el acta de liquidación, una vez culmine la orden de servicios. 16. Presentar para el pago, la certificación expedida por el revisor fiscal en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar. **DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Servicios el seguimiento en su ejecución. 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del Supervisor de la Orden de Servicios. 4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.

11. CONDICIONES DELSERVICIO

EL CONTRATISTA para la ejecución de la presente orden de servicios debe tener en cuenta: **a.** El servicio se realizará en las instalaciones del **ICETEX**, o en el lugar que el supervisor de la orden de servicios le indique; **b.** debe disponer de toda su capacidad logística y organizativa, cumplimiento de tiempos y condiciones, garantizando la máxima calidad e imagen en la presentación de los servicios y alimentos; **c.** Presentarse en las instalaciones definidas con mínimo una hora y media de anticipación para realizar los



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0229** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIONES SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA"

preparativos tales como, vestir mesas y preparar los detalles para iniciar a la hora indicada.
12. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes entregables: 1. Menú previamente avalado por el Supervisor de la Orden de Servicios, de acuerdo a las características determinadas por el ICETEX. 2. Informe de la reunión asistida, indicando cada uno de los servicios prestados y el valor de los mismos.
13. GARANTÍA
EL INTERVENTOR constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE PARTICULARES" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" –ICETEX NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en la cláusula de plazo A) CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor de la orden de servicios, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: En póliza anexa, deberá garantizar al ICETEX la responsabilidad por daños a bienes del ICETEX durante la ejecución de la orden de servicios, en una cuantía del cinco (5%) por ciento del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato. Si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden de servicios, en todo caso garantizando el debido proceso a la CONTRATISTA , de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 007 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX.
14. SUPERVISIÓN
La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Servicios estará a cargo de la Profesional Universitario de la Secretaria General del ICETEX, Mónica Lara Cogollo . Serán funciones de la supervisión de la Orden de Servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y realizar la evaluación del contratista a través del respectivo formato.
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá



0.2

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0229 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y GASTRO NOMIKOS LTDA

"APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER REUNIONES SOLICITADAS POR LA PRESIDENCIA"

ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos: **a.** Mutuo acuerdo entre las partes. **b.** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, en este caso el **ICETEX** podrá hacer exigible la multa penal pecuniaria o penal moratoria. **c.** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios, antes del plazo señalado para el mismo. **d.** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e.** Unilateralmente cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA con la aceptación de la presente Orden de Servicios declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y en los eventos de prohibición para contratar en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional.

18. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** acepte por escrito esta Orden de Servicios se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía exigida en la presente orden. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

19. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

03 JUL 2012

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP CDEF2012-253 **RP** 30795/12193

Rubro: Productos de Cafetería y Restaurante

Código: G311002004004018

Fecha: 03 JUL. 2012 Registrado por: 


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea. Coordinadora Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX
Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia. Profesional Grupo de Contratación – Secretaria General ICETEX



